

ESTADÍSTICA ANUAL DE NÚMERO DE LICENCIAS EXPEDIDAS DE CAZA Y PESCA

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

ESTADÍSTICA ANUAL DE NÚMERO DE LICENCIAS EXPEDIDAS DE CAZA Y PESCA

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)

1.2. Unidad de contacto

Subdirección General de Silvicultura y Montes. Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

1.3. Nombre de contacto

Antonio Solís Campa

1.4. Función de la persona de contacto

Responsable de las operaciones estadísticas: 6015 Estadística Anual de Caza y 6056 Estadística Anual de Pesca Fluvial.

1.5. Dirección postal de contacto

Gran Vía de San Francisco, 4 – 28005 Madrid

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

ASolis@magrama.es

1.7. Teléfono de contacto

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

2.2. Última difusión de metadatos

2.3. Última actualización de metadatos

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

La Estadística anual de número de licencias expedidas de caza y pesca tiene como objetivo conocer la evolución inter-anual del número de licencias de caza y pesca expedidas y vigentes en el territorio nacional.

La actividad cinegética y la pesca fluvial son uno de los principales motores de la economía rural en España. Para que dichas actividades puedan llevarse a cabo de forma sostenible es necesario gestionarla adecuadamente. Las comunidades autónomas, con competencia exclusiva sobre estas materias, son las encargadas de emitir las licencias de caza y pesca que permitirán ejercer dichas actividades en su territorio, además de la gestión de estas actividades en su territorio, específicamente de los planes de caza y pesca, claves para mantener información completa de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies autorizadas.

La relevancia de esta estadística se enmarca en la importancia para los medios rurales, tanto desde el punto de vista económico como social, de las actividades de caza y pesca, que además son una implicación directa en la de la diversidad biológica, en la gestión del territorio, y en la adecuación del conocimiento tradicional a las buenas prácticas de dichas actividades, entre otros.

3.2. Sistemas de clasificación

Las licencias expedidas se clasifican en dos tipos, licencias de caza y licencias de pesca continental o fluvial.

La licencia, tanto de caza como de pesca, es el permiso obligatorio que se tiene que adquirir para poder cazar o pescar en una comunidad autónoma.

En general existen distintos tipos de licencias según la vigencia de las mismas o dependiendo de la modalidad de caza/pesca y en algunos casos es necesario sacar licencias específicas para la captura de especies concretas.

3.3. Cobertura por sectores

La operación estadística da cobertura, por comunidad autónoma, a las licencias obtenidas y vigentes de caza y pesca registradas al final de cada año.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

Según la normativa estatal, se refleja:

- **Aprovechamientos forestales:** los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los de corcho, los de resina, pastos, caza, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes.
- **Caza:** Se considera acción de cazar la ejercida por el hombre mediante el uso de artes, armas o medios apropiados para buscar, atraer, perseguir o acosar a los animales definidos en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza (aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo) como piezas de caza con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos o de facilitar su captura por tercero.

Para temas estadísticos se comprende como:

- **Pesca fluvial:** Actividad deportiva o profesional que tiene como objetivo capturar, de forma activa o pasiva, a los animales que habitan de manera permanente o transitoria las aguas insulares no marinas, públicas o privadas.
- **Licencia de caza:** Permiso obligatorio que se tiene que adquirir para poder cazar en una comunidad autónoma. En general existen distintos tipos de licencias según la vigencia de las mismas o dependiendo de la modalidad de caza.
- **Licencia de pesca:** Permiso obligatorio que se tiene que adquirir para poder pescar en una comunidad autónoma.
- **Captura cinegética:** Animal abatido en el ejercicio de la caza.
- **Captura piscícola:** Animal apresado en el ejercicio de la pesca. En el caso de la pesca existe la modalidad de capturas sin muerte, es decir, que el animal, una vez apresado, es devuelto al río o al embalse del que procedía.
- **Terreno cinegético:** Superficie en la que está permitida la actividad de la caza". Los terrenos cinegéticos pueden ser de propiedad pública o privada y sobre superficie agrícola o forestal.
- **Masas de aprovechamiento piscícola:** Tramo de río o embalse en el que está permitida la pesca.

3.5. Unidad estadística

Las unidades de observación, tanto en el caso de la caza como en el de la pesca, son las bases de datos de licencias de las comunidades autónomas.

3.6. Población estadística

La población investigada es la actividad cinegética y la pesca fluvial en España.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional. Se difunden datos desagregados a nivel provincial y autonómico.

3.8. Cobertura temporal

La cobertura temporal es el año natural. Al recogerse los datos procedentes de las autorizaciones administrativas, comprenden estas las otorgadas en el año natural en curso (año n). La recogida de datos se realiza en el año siguiente al de referencia (año n+1).

3.9. Período base

El periodo base de referencia es desde el año 2009, año de implantación del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (IEPNB), aunque existen datos de la serie desde el 2005 (año de inicio de publicación del Anuario de Estadística Forestal), y de estadísticas relacionadas con los montes y el sector forestal desde el 1861 en diferentes publicaciones y organismos.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

La unidad de medida es el número (nº) de licencias.

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

El periodo de referencia de los datos es el año natural.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional (PEN) es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado (AGE) y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella y las que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes. Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria. El Plan Estadístico Nacional 2013-2016, aprobado por el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, es el plan actualmente vigente.

En concreto, la normativa que rige esta operación estadística la constituyen, a nivel nacional, la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza y su Reglamento aprobado por el Decreto 506/1971; la Ley de 20 febrero de 1942, de Pesca Fluvial y su Reglamento aprobado por el Decreto del 6 de abril de 1943. Hay que tener en cuenta que la caza y la pesca fluvial son competencias exclusivas de las comunidades autónomas, por lo que hay que tener en cuenta la normativa autonómica que las desarrolla. Además, cabe mencionar que en 2014 se firma el protocolo de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid y Castilla y León, del que luego se anexionan la Comunidad Valenciana, el Principado de Asturias, Galicia y Aragón, para el establecimiento de la licencia única interautonómica de caza y pesca para su ámbito territorial.

Los recursos cinegéticos y piscícolas, se enmarcan también en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio), la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Particularmente, toda la información relativa a toda la normativa vigente en materia cinegética a nivel nacional y autonómico se puede encontrar en el Código de caza.

A nivel comunitario, hay que señalar la Directiva 92/43/CE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat) y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).

6.2. Reparto de datos

Según la Ley de la Función Estadística Pública, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

La base legal de las fuentes administrativas de esta operación estadística está en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, que enumera entre los aprovechamientos forestales la caza y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes. Por ello, tradicionalmente se ha desarrollado la estadística de caza y pesca en el marco de la estadística forestal, y figura como parte de la Estadística Forestal Española (EFE) en el Artículo 28.1 de dicha Ley, como El Inventario Español de caza y pesca continental.

Además el componente y el indicador relacionado están regidos por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, que articula en su artículo 64 el Inventario Español de Caza y Pesca:

“El Inventario Español de Caza y Pesca, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, mantendrá la información más completa de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies cuya caza o pesca estén autorizadas, con especial atención a las especies migradoras. Se incluirán en el Inventario los datos que faciliten los órganos competentes de las Comunidades autónomas. Con este objeto, los titulares de los derechos cinegéticos y piscícolas y, en general, los cazadores y pescadores, vendrán obligados a suministrar la correspondiente información a las Comunidades autónomas” y establece que corresponde a la Administración General del Estado elaborar y mantener tanto el Inventario Español de Caza y Pesca como la Estadística forestal española, con los datos suministrados por las comunidades autónomas.

Asimismo, corresponde a la AGE la recopilación, elaboración y sistematización del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) ha de coordinar con los demás órganos competentes de la AGE y las Comunidades Autónomas la elaboración de dicho Inventario.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de datos previamente no conocidos para una persona o entidad.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta investigación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión se publica una vez aprobado el programa del PEN y antes de finalizar el año anterior a la difusión.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del MAGRAMA ([Calendario de las estadísticas](#)).

8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la [página web del MAGRAMA](#) según el calendario de publicación establecido.

Al estar incluido el resultado de esta operación estadística en el Inventario del Patrimonio, se presenta el mismo en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por lo que se aplica la difusión de dicha conferencia.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

Los resultados se difunden anualmente de acuerdo al siguiente esquema:

- Avance de resultados del año n en la página web del MAGRAMA: tercer trimestre año n+2.
- Tablas y documentos de análisis y difusión vía web: cuarto trimestre n+2.
- Publicación en papel del documento de difusión: año n+3.

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta operación estadística.

10.2. Publicaciones

Se realiza la publicación electrónica del “[Informe anual del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad](#) (IEPNB)”, documento de análisis, difusión y principales resultados con una presentación adecuada para el público general.

Además, se incluyen datos de esta operación estadística en las siguientes publicaciones electrónicas del MAGRAMA:

- [Anuario de Estadística Forestal](#)
- [Anuario de Estadística](#)
- [Perfil Ambiental de España](#)

En las estadísticas anuales de caza y pesca fluvial se difunden tablas en formato Excel con los datos agrupados por provincia y comunidad autónoma en la publicación vía web:

- Número de licencias expedidas y vigentes e importe de las licencias expedidas, provincia y comunidad autónoma.

10.3. Bases de datos on line

No existe una base de datos online.

10.4. Acceso a microdatos

Los microdatos son accesibles según petición expresa.

10.5. Otros

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable de la operación estadística. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones, limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

11. Accesibilidad a la documentación

11.1. Documentación sobre metodología

Para una descripción detallada de los métodos y los conceptos relacionados con la operación estadística se puede consultar la [Metodología sobre la estadística anual de caza](#) y la [Metodología sobre la estadística anual de pesca](#), publicadas en la web del MAGRAMA.

11.2. Documentación sobre calidad

No existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de esta estadística. Los parámetros de calidad para los datos presentados en este componente pueden consultarse en el capítulo de Otros Componentes de la Estadística Forestal.

Sin embargo, en el capítulo “Indicador del Estado de Conocimiento de los Componentes del Inventario” del Informe anual del IEPNB, actualizado anualmente, se estima la calidad de los datos origen de cada componente estadístico del IEPNB ([Informe de 2013](#)).

12. Gestión de calidad

12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas del MAGRAMA se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

La operación estadística está diseñada para asegurar una continua valoración de la calidad de los datos. Los controles de valores inválidos, los estudios de coherencia de la serie y la comparación con fuentes externas hacen que los datos sean de buena calidad.

12.2. Evaluación de calidad

La calidad de esta operación estadística depende de las distintas fuentes de datos primarios, evaluada anualmente en el Informe del estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

13. Relevancia

13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la operación estadística cabe destacar: Organismos Públicos Nacionales, organismos de la Unión Europea (como en las cuentas Integradas de los Bosques (EUROSTAT)) y Organismos internacionales que utilizan la información recabada para su gestión y difusión. Además, agentes territoriales, de custodia del territorio y económicos como asociaciones, propietarios de territorios con uso cinegético o piscícola, medios de comunicación y particulares hacen uso de estos datos.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información, pero en cualquier caso, la información aportada por esta estadística se presenta como una buena aproximación para evaluar parcialmente el estado de actividad de la caza y la pesca, que están reconocidos como elemento determinante tanto a nivel social como económico en ámbitos rurales.

13.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

13.3. Exhaustividad

Esta operación estadística satisface los requerimientos establecidos en el Plan Estadístico Nacional. También tiene en consideración la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio), la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril.

14. Acuracidad y fiabilidad

14.1. Acuracidad global

La acuracidad y fiabilidad de los datos de esta operación estadística están en función de la acuracidad y fiabilidad de las fuentes utilizadas.

14.2. Errores de muestreo

Al no tratarse de una encuesta, no se producen errores de muestreo, solo los relacionados con trámites administrativos.

14.3. Errores ajenos al muestreo

Los errores ajenos al muestreo son los inherentes a la manipulación de datos y dependen de los errores cometidos en las distintas fuentes de las que provienen los mismos.

15. Oportunidad y puntualidad

15.1. Oportunidad

15.2. Puntualidad

Cada publicación ha sido divulgada en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web del MAGRAMA.

16. Comparabilidad

16.1. Comparabilidad geográfica

La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida, depuración y tratamiento de la información, garantiza la comparabilidad de los resultados entre las diferentes Administraciones competentes.

16.2. Comparabilidad temporal

Los datos son comparables desde el año 2005 aunque existen datos anteriores de estadísticas relacionadas con los montes y el sector forestal desde el 1861 en diferentes publicaciones y organismos.

En general, los resultados se elaboran para, a partir de los datos actuales, poder construir la serie desde el inicio de la recogida de la información.

17. Coherencia

17.1. Coherencia – cruce de sectores

17.2. Coherencia – interna

Al estudiar la coherencia de los datos que conforman esta estadística hay que tener en cuenta las distintas fuentes de las que proceden dichos datos.

18. Costes y carga

18.1. Costes y carga

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar la operación Estadística Anual de Caza, prevista para el cuatrienio 2013-2016 del PEN, es de 86,48 miles de euros.

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar la operación Estadística Anual de Pesca Fluvial, prevista para el cuatrienio 2013-2016 del PEN, es de 86,48 miles de euros.

19. Revisión de datos

19.1. Revisión de datos – Política

Se publica inicialmente un avance de resultados en la fecha de difusión señalada en el calendario.

19.2. Revisión de datos – Práctica

Los resultados definitivos se difunden posteriormente a la publicación del avance. Están incluidos en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

20. Tratamiento estadístico

20.1. Datos de origen

Los datos sobre las licencias de caza y pesca se obtienen a partir de las bases de datos o registros autonómicos con las licencias emitidas.

20.2. Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de datos es periódica.

Se recogen los datos procedentes de la información aportada por las Administraciones competentes, que comprenden las declaraciones del año natural en curso (año n).

20.3. Recogida de datos

La información es extraída por el titular de la fuente, que suelen ser los responsables de los servicios de caza y pesca en cada comunidad autónoma, desde los datos básicos que obran en las bases de datos de licencias, homogeneizándolos y agrupándolos de acuerdo al modelo de datos establecido. Estos datos se cumplimentan en una plataforma vía web, denominada portal estadístico PIENSA. La unidad estadística responsable del MAGRAMA puede acceder en todo momento a la consulta y

extracción de los datos incluidos. La información se recibe en unos formatos prediseñados que hacen posible su posterior tratamiento estadístico.

20.4. Validación de datos

Para la depuración y tratamiento de los datos para la obtención de resultados se realizan en primer lugar se utilizan las consultas preparadas en el portal PIENSA para realizar un primer chequeo de la información grabada y solicitar las aclaraciones o correcciones que fuera necesario.

20.5. Compilación de datos

Una vez que se realiza el proceso de validación de datos, se extraen los datos incluidos en la plataforma PIENSA en un formato de base de datos Access, y se integran en una plantilla preparada para almacenar y analizar la información. Se elaboran las tablas correspondientes y se vuelve a chequear la información para ver la coherencia de los datos recogidos. Una vez que se realiza esto, se preparan una serie de tablas básicas que permiten analizar la información recibida y realizar las tablas que posteriormente se publicarán en el avance de resultados y en la publicación definitiva vía web. Al recogerse la información en el año (n+1), el proceso y elaboración final es en el año (n+2).

20.6. Ajuste

21. Observaciones

21.1. Observaciones